

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 7.126/2014

Anexo II al Convenio Único por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Baena y el personal que presta sus servicios en el mismo 2014-2016 referente a los trabajadores del servicio municipal de deportes.

Artículo 1º. Introducción

En este anexo se establecen y recogen las características especiales que por su naturaleza tiene la función de los trabajadores del Servicio Municipal de Deportes de Baena respecto al resto de personales de la Administración Local.

El objetivo de este anexo es el de reconocer las necesidades de la plantilla del Servicio Municipal de Deportes de Baena y establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes que, por un lado establezcan una operatividad en el servicio y, por otro lado, unas compensaciones justas.

Cualquier modificación, incumplimiento, novación o desacuerdo entre las partes respecto al presente anexo serán tratadas en la mesa general de negociación.

Artículo 2º. Sistema de Trabajo: horarios

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales que se repartirán en el siguiente horario:

1. Personal de Oficina y Personal de la Piscina Cubierta:

De lunes a viernes:

-Mañanas: Entre las 7'45 horas a 15'15 horas.

-Tardes: Entre las 16'00 horas a 23'00 horas.

2. Personal de Mantenimiento, Conserjería y Limpieza.

De lunes a viernes:

-Mañanas: Entre las 7'45 horas a 15'15 horas.

-Tardes: Entre las 16'00 horas a 23'00 horas.

Sábados:

-Mañanas: Entre las 9'00 horas a 14'00 horas.

Se establecen las siguientes franjas horarias de carácter extraordinario:

Sábados: De 16'00 horas en adelante.

Domingos: En cualquier horario.

Cada hora del sábado por la tarde y del domingo será computada doble a efectos del horario semanal.

Cuando por aplicar la distribución irregular de jornada, los 14 festivos anuales, o parte de ellos, tengan consideración de jornada ordinaria, así como en las que se acuerden el establecimiento de turnos rotativos y fijos de cobertura de festivos, el trabajador que preste sus servicios en esos días, además de disfrutar de ese día festivo en cualquier otro día de la semana, a elegir por el trabajador, se le computará cada hora trabajada por dos horas a efectos de horario semanal.

El empleado debe conocer su horario semanal que se establece de lunes a domingo, según cada trabajador, como máximo el viernes de la semana anterior.

Cualquier cambio que se puede producir en el horario o jornada, deberá ser comunicado antes de 48 horas del cambio. Si es menor ese tiempo se tendrá que hacer uso de horas extraordinarias.

En todos los supuestos anteriores se requerirá la negociación con el trabajador.

Disposición Final

Las relaciones laborales entre los trabajadores del Servicio Municipal de Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Baena así como el funcionamiento de dichos trabajadores se regirán por lo establecido en el Convenio Único por el que se regulan las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Baena y el personal que presta sus servicios en el mismo 2014/2016 y el presente Anexo.

Fdo. Jesús Rojano Aguilera
Alcalde-Presidente

Fdo. María José Toledo Alarcón
Presidenta Junta Personal

Fdo. Juan Díaz Pérez
Delegado Sindical SAP

Fdo. Antonio Jesús del Valle Sánchez
Delegado Sindical SIP-AN

Fdo. José López López
Delegado Sindical CCOO

Fdo. José Andrés García Malagón
Delegado de Personal

Fdo. Jesús Morales Ruíz
Presidente Comité Empresa

Fdo. Andrés Ortiz Ramírez
Delegado Sindical CSIF

Fdo. Esther López Lastres
Delegado Sindical UGT

Fdo. Manuel Martínez Tarifa
Secretario de la Mesa

Baena, a 9 de octubre de 2014. El Secretario, firma ilegible.